



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

**RESOLUCION NO. 04/2011**

**RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO PARTIDO POLITICO ALIANZA PAIS (ALPAIS)**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada, por el **Dr. Roberto Rosario Márquez** Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro Titular; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Titular; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro Titular; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro Titular; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de Enero del año 2010.

**VISTA:** La Ley Electoral No.275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones.

**VISTA:** La remisión del informe sobre proceso de análisis de expediente y verificación de campo, relacionado con el expediente de solicitud de reconocimiento de la agrupación Política "Alianza País" (ALPAIS), depositado en fecha 28 de septiembre de 2010.

**VISTA:** La instancia de fecha 6 de julio del 2010, suscrita por el Doctor Guillermo Moreno, contentiva solicitud de reconocimiento electoral de Alianza País y depósito de los documentos requeridos por la ley, a esos fines.

**VISTA:** La comunicación de fecha 1 de diciembre del 2010, remitida por el Magistrado Licenciado Eddy de Jesús Olivares Ortega, remitiendo el expediente correspondiente al partido en formación "Alianza País" (ALPAIS), con la opinión favorable de la Comisión de Partidos Políticos y Juntas Electorales, en el que luego de un examen exhaustivo del informe presentado por el Departamento de Partidos Políticos, así como de cada una de las piezas que componen el expediente antes mencionado, consideró que esa organización política ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Electoral No. 275-97.

**VISTA:** El Acta de la Sesión Pública del Pleno de La Junta Central Electoral con los partidos políticos reconocidos celebrada el día veinte y siete (27) de enero del año dos mil once 2011 (Acta No.02/2011);

**CONSIDERANDO:** Que en la precitada comunicación de fecha 28 de septiembre del 2010 remitido por el Doctor Guillermo Moreno García, Presidente del Partido Político Alianza País, realiza la presentación formal de la precitada organización, solicitando su reconocimiento como partido político en el ámbito nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el Pleno de la Junta Central Electoral, Sesión Administrativa Extraordinaria del pleno de la Junta Central Electoral celebrada el día diez y ocho (18) de enero del año dos mil once (2011), (Acta No. 01/2011), habiendo estudiado cuidadosamente el informe de fecha 28 de septiembre del 2010 y la comunicación de fecha 6 de julio del 2010, suscritos por la dirección de Inspectoría y el Departamento de Partidos Políticos de esta institución, convocaron para el día 27 de enero del 2011 una Audiencia Pública para conocer los Emblemas, Logos, Colores y Banderas de la organización política Partido Alianza País (ALPAIS).



**CONSIDERANDO:** Que en el marco de la Sesión Pública del Pleno de la Junta Central Electoral con los partidos políticos reconocidos celebrada el día veinte y siete (27) de enero del año dos mil once 2011 (Acta No.02/2011); se conocieron los Emblemas, Logos, Colores y Banderas de las organizaciones políticas Partido Alianza País (ALPAIS), y hasta la fecha, no se han introducido instancias en la Junta Central Electoral presentando oposiciones al mismo, por lo que se entiende que no entra en contradicción con ninguna organización política reconocida ante la Junta Central Electoral;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 42 de la Ley Electoral 275-97 faculta a la Junta Central Electoral realizar la verificación de toda la documentación que le sea depositada en los plazos legales cuando se trata de reconocimiento de partidos políticos y que, como consecuencia de las indicadas verificaciones ésta puede otorgar o no el reconocimiento solicitado;

**CONSIDERANDO:** Que todas las agrupaciones de ciudadanos (as) que deseen participar en actividades políticas de conformidad con la Constitución de la República y las leyes, deben someter a la Junta Central Electoral los requisitos que exige la ley sobre la materia;

La Junta Central Electoral, en uso de sus facultades legales y en nombre de la República:

RESUELVE:

**PRIMERO:** Otorgar el reconocimiento a la organización Partido Alianza País (ALPAIS), como partido político legalmente establecido de acuerdo al artículo No.41 de la Ley No.275-97 y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** Ordenar, como al efecto se ordena, la publicación de la presente Resolución conforme a lo que establece la ley y se dispone su notificación a todas y cada una de las partes interesadas, en fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 y siguientes de la Ley No.200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública de fecha 03 de marzo del 2004.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil once (2011), año 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

  
**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**  
Presidente de la Junta Central Electoral

  
**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRIGUEZ**  
Miembro Titular

  
**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

  
**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**  
Miembro Titular

  
**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro Titular

  
**DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

